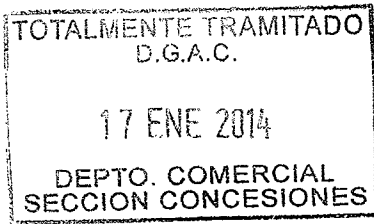


DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL



OBJ.: RECTIFIICASE RESOLUCIÓN QUE
MODIFICÓ CONCESIÓN
OTORGADA A CIP CHILE S.A. EN
EL AERÓDROMO PICHROY DE LA
CIUDAD DE VALDIVIA.

EXENTA N° 14/1/2/ 0001 /

SANTIAGO, 17 ENE. 2014

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N°16.752. que fija organización y funciones, y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Lo dispuesto en la Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de la DGAC, sobre delegación de atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- e) La Resolución Exenta N°14/1/2/0037 de fecha 04 de Marzo de 2010.
- f) Of. (O) N°14/1/2/1315/6355 de fecha 02 de Octubre de 2013.
- g) Correo electrónico de la Sección Tasas Aeronáuticas del Departamento Comercial de la DGAC de fecha 08 de Octubre de 2013.
- h) La Resolución Exenta N°14/1/2/0223 de fecha 17 de Octubre de 2013.
- i) Correo electrónico del Jefe Sección Concesiones del Departamento Comercial de fecha 09 de Enero de 2014.
- j) Correo electrónico de Cip Chile S.A. de fecha 09 de Enero de 2014.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°14/1/2/0037 de fecha 04 de Marzo de 2010, la DGAC otorgó a Cip Chile S.A. la concesión de un espacio para antena unidireccional en el Aeródromo Pichoy de la ciudad de Valdivia con vigencia al 31 de Diciembre de 2013.
- b) Que por Of. (O) N°14/1/2/1315/6355 de fecha 02 de Octubre de 2013, la DGAC informó a Cip Chile S.A. modificación de condiciones para la concesión referida en la letra a), precedente.

- c) Que por correo electrónico de fecha 08 de Octubre de 2013, la Sección Tasas Aeronáuticas del Departamento Comercial, informó el reajuste del 1,0% para las tasas y derechos aeronáuticos correspondiente al 4to. Trimestre del 2013.
- d) Que por Resolución Exenta N°14/1/2/0223 de fecha 17 de Octubre de 2013, la DGAC modificó la concesión individualizada en el párrafo a), precedente, en sus puntos N° 2), 3), 4) y 29).
- e) Que en la Resolución Exenta N°14/1/2/0223 de fecha 17 de Octubre de 2013 se señaló para la modificación del punto N°3 un derecho aeronáutico mensual de \$908.113.- debiendo decir \$916.278.- y se indicó como punto N° 3 para la obligación de presentar una Boleta Bancaria de Garantía, debiendo decir N° 4.
- f) Que por correo electrónico de fecha 09 de Enero de 2014, el Jefe de la Sección Concesiones del Departamento Comercial, informó a Cip Chile S.A. sobre el derecho aeronáutico mensual mal indicado en la Resolución Exenta N°14/1/2/0223 de fecha 17 de Octubre de 2013 y la necesidad de su rectificación.
- g) Que por correo electrónico de fecha 09 de Enero de 2014, Cip Chile S.A. señaló no tener inconvenientes en la realización de la rectificación informada.

RESUELVO

- 1.- **RECTIFÍCASE** a contar de esta fecha, el Resuelvo N° 1) de la Resolución Exenta N°14/1/2/0223 de fecha 17 de Octubre de 2013, en los puntos que se indican a continuación:

Donde dice:

- "3. La sociedad concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual al día de hoy de **\$908.113.- (Novecientos ocho mil ciento trece pesos.-)**, basados en la aplicación del artículo 55° del "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50. El referido **El referido** monto será reajustado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4° del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el Decreto Supremo (Aviación) N°172 de 1974 y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril Julio y Octubre de cada año.

El referido Artículo 4° del DAR-50 señala que "Las Tasas y Derechos Aeronáuticos" establecidos en moneda nacional, serán reajustados trimestralmente en su monto, en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el mismo trimestre".

Debe Decir:

- "3. La sociedad concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual al día de hoy de **\$916.278.- (Novecientos dieciséis mil doscientos setenta y ocho pesos.-)**, basados en la aplicación del artículo 55° del "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50. **El referido** monto será reajustado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4° del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el Decreto Supremo (Aviación) N°172 de 1974 y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril Julio y Octubre de cada año.

El referido Artículo 4° del DAR-50 señala que "Las Tasas y Derechos Aeronáuticos" establecidos en moneda nacional, serán reajustados trimestralmente en su monto, en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el mismo trimestre".

Donde dice:

3. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la sociedad concesionaria deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía a favor del "Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 118, con una vigencia mínima al 31 de Marzo del año 2017.


Debe Decir:

4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la sociedad concesionaria deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía a favor del "Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 118, con una vigencia mínima al 31 de Marzo del año 2017.
- 2.- En todo lo no rectificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°14/1/2/0037 de fecha 04 de Marzo de 2010, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/0223 de fecha 17 de Octubre de 2013.
- 3.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
- 4.- Una vez tramitada la presente Resolución, la concesionaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 5.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
- 6.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.




JAIME PIÑA MORAGA
JEFE SUBDEPARTAMENTO
COMERCIALIZACIÓN
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. CIP CHILE S.A.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC., AERÓDROMO PICHROY.
- 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES. ✓
- 2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES.